



ORD. N°: 3261 /

ANT.: Licitación Pública N° 33/2016, "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0.-

MAT.: Envía Resolución para Toma de Razón, mediante la cual se dispone el término unilateral y anticipado, con cargo, al contrato de la obra señalada en antecedente.

ANTOFAGASTA, 25 AGO 2017

A : MARCELO CORDOVA SEGURA
CONTRALOR REGIONAL ANTOFAGASTA

DE : ISABEL DE LA VEGA MORALES
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Adjunto remite a usted para el respectivo trámite de Toma Razón, Resolución N° 039 de fecha 28 AGO 2017, mediante este documento se finiquita la obra correspondiente a la **Licitación Pública N° 33/2016, "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0.-**

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- ✓ Licitación Pública N° 33/2016, "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N° 1 y N° 21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0.-
- ✓ El listado de selección definitivo de calles y pasajes, para el 25° Proceso del Programa de Pavimentación Participativa.
- ✓ El Convenio del Programa de Pavimentación Participativa de fecha 27 de enero de 2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y Serviú Región de Antofagasta.
- ✓ La Resolución Exenta N° 248 de fecha 17 de marzo de 2016 de Serviú Región de Antofagasta, mediante la cual se formaliza la selección de lista de espera del 25° Llamado del Programa Ministerial "Pavimentación Participativa".
- ✓ El decreto alcaldicio N° 450/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, mediante el cual se aprueba convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y Serviú Región de Antofagasta.
- ✓ La Resolución Exenta N° 916 de fecha 29 de marzo de 2016 de Serviú Región de Antofagasta, mediante la cual se aprueba Convenio Programa Pavimentación Participativa, 25° Llamado, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y Serviú Región de Antofagasta.
- ✓ El Decreto (H) N° 459 de fecha 06 de abril de 2016, que identifica y modifica iniciativas de inversión en el

presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- ✓ El Segundo Convenio del Programa de Pavimentación Participativa de fecha 12 de abril de 2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y Serviu Región de Antofagasta.
- ✓ El decreto alcaldicio N° 806/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, mediante el cual se aprueba segundo convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y Serviu Región de Antofagasta.
- ✓ La Resolución Exenta N° 1785 de fecha 08 de junio de 2016 de Serviu Región de Antofagasta, mediante la cual se aprueba Segundo Convenio Programa Pavimentación Participativa, 25° llamado, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y Serviu Región de Antofagasta.
- ✓ La Resolución N° 075 de fecha 01 de septiembre de 2016 de Serviu Región de Antofagasta, mediante la cual se aprueba bases administrativas especiales, bases técnicas y especificaciones técnicas del contrato y Oficio ordinario N° 3214 de fecha 01 de septiembre de 2016.
- ✓ La Resolución Exenta N° 3870 de fecha 16 de noviembre de 2016 de Serviu Región de Antofagasta, mediante la cual se autoriza a participar en la Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0.-, a la empresa Movimiento de Tierras Obras Civiles y Compañía Ltda.
- ✓ La Resolución Exenta N° 3872 de fecha 17 de noviembre de 2016 de Serviu Región de Antofagasta, mediante la cual se autoriza a participar en la Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0.-, a la empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Compañía Ltda.
- ✓ La Resolución Exenta N° 3873 de fecha 17 de noviembre de 2016 de Serviu Región de Antofagasta, mediante la cual se autoriza a participar en la Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0.-, a la empresa Sociedad Pavimentos Norte Ltda.
- ✓ La Orden de Servicio N° 151 de fecha 18 de noviembre de 2016, que designa a los integrantes de la comisión evaluadora de la Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0.-
- ✓ El Acta de Apertura de fecha 21 de noviembre de 2016, de la Licitación Pública N° 33/2016, "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0.-
- ✓ La Orden de Servicio N° 155 de fecha 22 de noviembre de 2016, que rectifica la Orden de Servicio N°151 de fecha 18 de noviembre de 2016, modificando a uno de los integrantes de la comisión evaluadora de la Licitación Pública N° 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0.-
- ✓ El Informe de evaluación de las ofertas de fecha 23 de noviembre de 2016, de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 33/2016, "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0.-
- ✓ La oferta de la Empresa Constructora Mario Reyes y Cía Ltda.
- ✓ La Resolución N° 117 de fecha 28 de noviembre de 2016 de Serviu Región de Antofagasta, que aprueba el informe de selección de ofertas, se acepta la oferta, adjudica y contrata la ejecución de la obra denominada

Licitación Pública N° 33/2016, "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0.-, y Oficio Ordinario N° 4202 de fecha 30 de noviembre de 2016.

- ✓ Orden de Servicio N° 170 de fecha 15 de diciembre de 2016, mediante la cual se designa al I.T.O.
- ✓ Carta C.E. N° 559/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, mediante la cual la empresa contratista ingresa en originales la boleta de garantía N° 121053, del Banco BBVA, por un monto de 1.634.23 U.F., que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato, además, la póliza de seguros N° 20052043, de Penta Seguros, por un monto de 1634,23 U.F., ambos documentos con fechas de vencimientos el día 08 de noviembre de 2017.
- ✓ Carta C.E. N° 563/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, mediante la cual la empresa contratista solicita anticipo de materiales, por un monto de \$ 483.240.114.-.
- ✓ Carta C.E. N° 562/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, mediante la cual la empresa contratista solicita anticipo de dinero, por un monto de \$ 430.337.035.-.
- ✓ La Resolución Exenta N° 4586 de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza a la empresa contratista anticipo de materiales, por un monto de \$ 483.240.114.-.
- ✓ La Resolución Exenta N° 4587 de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza a la empresa contratista anticipo de dinero, por un monto de \$ 430.337.035.-.
- ✓ Orden de Servicio N° 183 de fecha 23 de diciembre de 2016, mediante la cual se reemplaza al I.T.O. designado en la Orden de Servicio N° 170 de fecha 15 de diciembre de 2016, designando un nuevo I.T.O.
- ✓ Oficio ordinario N° 4527 de fecha 23 de diciembre de 2016 de Serviu Región de Antofagasta, mediante el cual se solicita cambio o modificar Póliza de Seguros N° 20052043, de Penta Seguros Generales.
- ✓ El acta de entrega de terreno de la obra, de fecha 26 de diciembre de 2016.
- ✓ La Resolución Exenta N° 4608 de fecha 26 de diciembre de 2016, que autoriza redistribución de presupuesto asignado para el proyecto, quedando el gasto para el año 2016 en \$ 913.577.149.-, y el saldo de \$ 520.879.633.- al presupuesto del año 2017.
- ✓ Carta C.E. N° 574/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, mediante la cual la empresa contratista ingresa endoso de la Póliza de Garantía N° 20052043, de Penta Seguros Generales.
- ✓ Carta C.E. N° 584/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, mediante la cual la empresa contratista ingresa factura N° 365 y estado de pago N° 1 por anticipo de materiales, además, las boletas de garantías por anticipo de materiales N° 243 (0903702), 244 (0903703), 245 (0903704), 246 (0903705), 247 (0903706), 248 (0903707), 249 (0903708), 250 (0903709) y 422 (8950034), del Banco Santander Chile, por un monto de 18.346.09 U.F., equivalente a \$ 483.240.114.-, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 2017, adjuntando las órdenes de compra que acreditan tal anticipo.
- ✓ Carta C.E. N° 581/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, mediante la cual la empresa contratista ingresa factura N° 364 y estado de pago N° 1 por anticipo de dinero, además, las boletas de garantías por anticipo de dinero N° 197500, 197501, 197502, 197503, 197504, 197505, 197506, 197507 y 197508, del Banco Bice, por un monto de 16.337.60 U.F., equivalente a \$ 430.337.035.-, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 2017.
- ✓ La Resolución Exenta N° 0311 de fecha 02 de febrero de 2017, que rectifica resuelvo N° 2 de la Resolución

Exenta N° 4586 de fecha 23 de diciembre de 2016, conforme a lo señalado.

- ✓ Orden de Servicio N° 019 de fecha 07 de febrero de 2017, mediante la cual deja sin efecto la Orden de Servicio N° 183 de fecha 23 de diciembre de 2016, designando un nuevo I.T.O. y Director de Obras.
- ✓ Carta C.E. N° 118/2017 de fecha 20 de marzo de 2017, mediante la cual la empresa contratista solicita devolución de boleta de garantía N° 197500, del banco Bice, por un monto de 1850 U.F., por concepto de anticipo de dinero.
- ✓ Libro de Obras N° 1, página 20, folio N° 5295, de fecha 23 de marzo de 2017, del I.T.O. Serviu, que solicita la intervención del sector Miramar Central.
- ✓ Informe del I.T.O. al Jefe de Departamento Técnico de fecha 23 de marzo de 2017, que solicita la devolución de la boleta de garantía N°197500, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F., que garantiza una fracción del anticipo de dinero.
- ✓ La Resolución Exenta N° 0896 de fecha 28 de marzo de 2017, que devuelve la Boleta de Garantía N° 197500, del Banco Bice, por un monto de 1.815 U.F., que garantiza una fracción del anticipo de dinero.
- ✓ Carta C.E. N° 149/2017 de fecha 17 de abril de 2017, mediante la cual la empresa contratista solicita devolución de las boletas de garantías N° 197501 y 197503, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F. cada una, por concepto de anticipo de dinero; la boleta de garantía N° 8950034, del Banco Santander, por un monto de 2042.09 U.F. y las boletas de garantías N° 903702 y 903703, del Banco Santander, por un monto de 2038 U.F. cada una, por concepto de anticipo de materiales.
- ✓ Libro de Obras N° 2, página 02, folio N° 5952, de fecha 18 de abril de 2017, del I.T.O. Serviu, que vuelve a solicitar la intervención del sector Miramar Central.
- ✓ Informe del I.T.O. al Jefe de Departamento Técnico de fecha 20 de abril de 2017, que solicita las devoluciones de las boletas de garantías N°197501 y 197503, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F. cada una, que garantizan unas fracciones del anticipo de dinero, la boleta de garantía N° 8950034 del Banco Santander, por un monto de 2042.09 U.F. y las boletas de garantías N° 903702 y 903703, del Banco Santander, por un monto de 2038 U.F. cada una, que garantizan unas fracciones del anticipo de materiales.
- ✓ Libro de Obras N° 2, página 03, folio N° 5953, de fecha 24 de abril de 2017, del I.T.O. Serviu, que pide a la empresa inyectar mayores recursos a la obra.
- ✓ La Resolución Exenta N° 1220 de fecha 25 de abril de 2017, que devuelve las Boletas de Garantías N° N°197501 y 197503, del Banco Bice, por un monto de 1.815 U.F., cada una, que garantiza unas fracciones del anticipo de dinero, la boleta de garantía N° 8950034 del Banco Santander, por un monto de 2042.09 U.F. y las boletas de garantías N° 903702 y 903703, del Banco Santander, por un monto de 2038 U.F. cada una, que garantizan unas fracciones del anticipo de materiales.
- ✓ Carta C.E. N° 188/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, mediante la cual la empresa contratista solicita devolución de la boleta de garantía N° 197504, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F., por concepto de anticipo de dinero y las boletas de garantías N° 903704, 903705 y 903706, del Banco Santander, por un monto de 2038 U.F. cada una, por concepto de anticipo de materiales.
- ✓ Informe del I.T.O. al Jefe de Departamento Técnico de fecha 24 de mayo de 2017, que solicita devolución de la boleta de garantía N° 197504, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F., que garantiza una fracción del anticipo de dinero y las boletas de garantías N° 903704, 903705 y 903706, del Banco Santander, por un monto de 2038 U.F. cada una, que garantizan unas fracciones del anticipo de materiales.

- ✓ La Resolución Exenta N° 1682 de fecha 31 de mayo de 2017, que devuelve la boleta de garantía N° 197504, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F, que garantiza una fracción del anticipo de dinero y las boletas de garantías N° 903704, 903705 y 903706, del Banco Santander, por un monto de 2038 U.F. cada una, que garantizan unas fracciones del anticipo de materiales.
- ✓ Carta C.E. N° 233/2017 de fecha 20 de junio de 2017, mediante la cual la empresa contratista solicita devolución de la boleta de garantía N° 197505, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F., por concepto de anticipo de dinero.
- ✓ Informe del I.T.O. al Jefe de Departamento Técnico de fecha 03 de julio de 2017, que solicita devolución de la boleta de garantía N° 197505, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F., que garantiza una fracción del anticipo de dinero.
- ✓ Libro de Obras N° 2, página 12, folio N° 5962, de fecha 04 de julio de 2017, del I.T.O. Serviu, que solicita abrir nuevos frentes de trabajo en el sector Miramar Central, para así cumplir con el plazo contractual y evitar multas por atrasos.
- ✓ La Resolución Exenta N° 2113 de fecha 06 de julio de 2017, que devuelve la boleta de garantía N° 197505, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F, que garantiza una fracción del anticipo de dinero.
- ✓ Carta C.E. N° 274/2017 de fecha 25 de julio de 2017, mediante la cual la empresa contratista solicita devolución de la boleta de garantía N° 197506, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F., por concepto de anticipo de dinero y la boleta de garantía N° 903707, del Banco Santander, por un monto de 2038 U.F. por concepto de anticipo de materiales.
- ✓ Libro de Obras N° 2, página 16, folio N° 5966, de fecha 28 de julio de 2017, del I.T.O. Serviu, que solicita la Reprogramación de Obras.
- ✓ Informe del I.T.O. al Jefe de Departamento Técnico de fecha 31 de julio de 2017, que solicita devolución de la boleta de garantía N° 197506, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F., que garantiza una fracción del anticipo de dinero y la boleta de garantía N° 903707, del Banco Santander, por un monto de 2038 U.F. que garantiza una fracción del anticipo de materiales.
- ✓ Oficio ordinario N° 2827 de fecha 31 de julio de 2017 de Serviu Región de Antofagasta, mediante el cual se solicita Reprogramación de Obras, debido al incumplimiento en el avance físico y financiero programado al inicio del contrato.
- ✓ La Resolución Exenta N° 2504 de fecha 02 de agosto de 2017, que devuelve la boleta de garantía N° 197506, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F., que garantiza una fracción del anticipo de dinero y la boleta de garantía N° 903707, del Banco Santander, por un monto de 2038 U.F. que garantiza una fracción del anticipo de materiales.
- ✓ Oficio ordinario N° 2898 de fecha 4 de agosto de 2017 de Serviu Región de Antofagasta, mediante la cual se solicita considerar todas las acciones pertinentes respecto del cumplimiento del avance físico y financiero.
- ✓ La Resolución Exenta N° 2563 de fecha 08 de agosto de 2017, que rectifica resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 2504 de fecha 02 de agosto de 2017, conforme a lo señalado.
- ✓ Libro de Obras N° 2, página 17, folio N° 5967 de fecha 8 de agosto de 2017, del I.T.O. Serviu, que indica las notorias señales de insolvencia presentadas por la empresa en terreno, en las que destaca el desarme de la instalación de faenas.

- ✓ Oficio ordinario N° 2973 de fecha 09 de agosto de 2017 de Serviu Región de Antofagasta, mediante la cual se solicita información Laboral y Previsional, acerca de los trabajadores relacionados con la obra y solicita antecedentes de los subcontratos.
- ✓ Carta C.E. N° 288/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, mediante la cual la empresa contratista informa la situación de insolvencia económica que los afecta.
- ✓ Memorándum N° 835 de fecha 10 de agosto de 2017, del Jefe de Departamento Técnico a Jefe de Departamento Finanzas, que solicita los saldos insolutos por devolver y cancelar, respecto de anticipo de dinero, anticipo de materiales y saldo de contrato.
- ✓ Memorándum N° 27 de fecha 10 de agosto de 2017, del Jefe de Departamento Finanzas a Jefe de Departamento Técnico, que informa ficha del proyecto con el desembolso financiero correspondiente.
- ✓ Informe del I.T.O. al Jefe de Departamento Técnico de fecha 11 de agosto de 2017, que resume el actuar de la empresa en el desarrollo del proyecto, sugiriendo poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato.
- ✓ Memorándum N° 849 de fecha 14 de agosto de 2017, del Jefe de Departamento Técnico a Jefe de Departamento Finanzas, que solicita hacer efectivas las boletas de garantías vigentes de buen comportamiento y ejecución de las obras, anticipo de dinero y anticipo de materiales del contrato.
- ✓ Los estados de pagos de la obra con sus respectivos antecedentes, que dan cuenta de los montos cancelados a la empresa, así como también las devoluciones parciales de los anticipos de dinero y de materiales.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL

DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



V. B° Jurídico

SCHV. RECH. MMF. ahg

DISTRIBUCIÓN

24/08/2017

1.- Sr. Marcelo Córdova Segura. Contralor Regional

Presente

Departamento Técnico., Sra. Isabel Araya.

3.- JEFE Carpeta Obras, L.P. N° 33/2016, Sr. Arturo Hill G., I.T.O., Sr. Roylester Navea R., Director de Obras.

DEPARTAMENTO Oficina de Partes.

5.- Encargado de Transparencia Unidad de Obras Urbanas, Sr. Wagner Gutierrez.





REF: Dispone el término unilateral y anticipado, con cargo, al contrato de la obra denominada Licitación Pública N° 33/2016, "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0., contratada y adjudicada a la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda., mediante Resolución N° 117 de fecha 28 de noviembre 2016, en virtud de la causal de la letra b) del artículo 134 del D.S N° 236 (V. y U.) de 2009.

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 059 /

ANTOFAGASTA. 28 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; La ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos; el D.S N° 236/2002 de (V. y U.) sobre Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.S. N°114/94 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 1.820/03 (V. y U.) que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 sobre contrato administrativo de suministro y prestación servicios y su reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 de 1975, que estructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los SERVIU; el Decreto TRA 272/2/2015 de 5 de enero de 2015 que me designa Directora de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La **Licitación Pública N° 33/2016, "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0;**
- b) La **Resolución N° 075 de 16 de septiembre de 2016,** que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de la LP N° 33/2016 "Pavimentos Participativos Unidades

Vecinales N° 1 y N° 21, comuna de Antofagasta, 25° Proceso, 2016", Código BIP N° 30407038-0;

- c) La Resolución N° 117 de fecha 28 de noviembre de 2016 que contrata a la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda., la ejecución de la obra denominada **Licitación Pública N° 33/2016, "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0.-**, en un monto total de **\$1.434.456.782.- (IVA Incluido)**, y un plazo para su ejecución de **270 días corridos**;
- d) Carta C.E. N° 559/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, mediante la cual la empresa contratista ingresa en original boleta de garantía N° 121053, del Banco BBVA, por un monto de 1.634.23 U.F., que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato, además, se ingresa en original póliza de seguros N° 20052043, de Penta Seguros, por un monto de 1634,23 U.F., respecto a la obra individualizada en el Considerando a) de la presente resolución, con fecha de vencimientos el día 08 de noviembre de 2017;
- e) Carta C.E. N° 563/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, mediante la cual la empresa contratista solicita anticipo de materiales, por un monto de \$ 483.240.114.-, respecto de la obra individualizada en el Considerando a) de la presente Resolución;
- f) Carta C.E. N° 562/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, mediante la cual la empresa contratista solicita anticipo de dinero, por un monto de \$ 430.337.035.-, respecto de la obra individualizada en el Considerando a) de la presente Resolución;
- g) La Resolución Exenta N° 4586 de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza a la empresa contratista anticipo de materiales, por un monto de \$ 483.240.114.-, respecto a la obra individualizada en el Considerando a) de la presente resolución;
- h) La Resolución Exenta N° 4587 de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza a la empresa contratista anticipo de dinero, por un monto de \$ 430.337.035.-, respecto a la obra individualizada en el Considerando a) de la presente resolución;
- i) El acta de entrega de terreno de la obra denominada **Licitación Pública N° 33/2016, "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0.-**, de fecha 26 de diciembre de 2016;
- j) La Resolución Exenta N° 4608 de fecha 26 de diciembre de 2016, que autoriza redistribución de presupuesto asignado para el proyecto Licitación Pública N° 33/2016, "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0.- quedando el gasto para el año 2016 en \$ 913.577.149.-, y el saldo de \$ 520.879.633.- al presupuesto del año 2017.
- k) Carta C.E. N° 584/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, mediante la cual la empresa contratista ingresa en original las boletas de garantías por anticipo de materiales N° 243 (0903702), 244 (0903703), 245 (0903704), 246 (0903705), 247 (0903706), 248

(0903707), 249 (0903708), 250 (0903709) y 422 (8950034), del Banco Santander Chile, por un monto de 18.346.09 U.F., equivalente a \$ 483.240.114.-, que garantizan lo señalado respecto a la obra individualizada en el Considerando a) de la presente resolución, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 2017, adjuntando las órdenes de compra que acreditan tal anticipo;

- l) Carta C.E. N° 581/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, mediante la cual la empresa contratista ingresa en original las boletas de garantías por anticipo de dinero N° 197500, 197501, 197502, 197503, 197504, 197505, 197506, 197507 y 197508, del Banco Bice, por un monto de 16.337.60 U.F., equivalente a \$ 430.337.035.-, que garantizan lo señalado respecto a la obra individualizada en el Considerando a) de la presente resolución, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 2017;
- m) La Resolución Exenta N° 0311 de fecha 02 de febrero de 2017, que rectifica resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 4586 de fecha 23 de diciembre de 2016, conforme a lo señalado;
- n) Informe del I.T.O. al Jefe de Departamento Técnico de fecha 23 de marzo de 2017, que solicita la devolución de la boleta de garantía N°197500, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F., que garantiza una fracción del anticipo de dinero, respecto a la obra individualizada en el Considerando a) de la presente resolución;
- o) La Resolución Exenta N° 0896 de fecha 28 de marzo de 2017, que devuelve la Boleta de Garantía N° 197500, del Banco Bice, por un monto de 1.815 U.F., que garantiza una fracción del anticipo de dinero, respecto a la obra individualizada en el Considerando a) de la presente resolución;
- p) Informe del I.T.O. al Jefe de Departamento Técnico de fecha 20 de abril de 2017, que solicita las devoluciones de las boletas de garantías N°197501 y 197503, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F. cada una, que garantizan unas fracciones del anticipo de dinero, y las boletas de garantías N° 8950034, 903702 y 903703, del Banco Santander Chile, por un monto de 2.042.09 U.F., 2.038 U.F. y 2.038 U.F., respectivamente, que garantizan unas fracciones del anticipo de materiales, respecto a la obra individualizada en el Considerando a) de la presente resolución;
- q) La Resolución Exenta N° 1220 de fecha 25 de abril de 2017, que devuelve las Boletas de Garantías N° N°197501 y 197503, del Banco Bice, por un monto de 1.815 U.F., cada una, que garantiza unas fracciones del anticipo de dinero, y las boletas de garantías N° 8950034, 903702 y 903703, del Banco Santander Chile, por un monto de 2.042.09 U.F., 2.038 U.F. y 2.038 U.F., respectivamente, que garantizan unas fracciones del anticipo de materiales, respecto a la obra individualizada en el Considerando a) de la presente resolución;
- r) Informe del I.T.O. al Jefe de Departamento Técnico de fecha 24 de mayo de 2017, que solicita devolución de la boleta de garantía N° 197504, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F., que garantiza una fracción del anticipo de dinero y las boletas de

garantías N° 903704, 903705 y 903706, del Banco Santander Chile, por un monto de 2038 U.F. cada una, que garantizan unas fracciones del anticipo de materiales;

- s) La Resolución Exenta N° 1682 de fecha 31 de mayo de 2017, que devuelve la boleta de garantía N° 197504, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F. que garantiza una fracción del anticipo de dinero y las boletas de garantías N° 903704, 903705 y 903706, del Banco Santander, por un monto de 2038 U.F. cada una, que garantizan unas fracciones del anticipo de materiales;
- t) Informe del I.T.O. al Jefe de Departamento Técnico de fecha 03 de julio de 2017, que solicita devolución de la boleta de garantía N° 197505, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F., que garantiza una fracción del anticipo de dinero;
- u) La Resolución Exenta N° 2113 de fecha 06 de julio de 2017, que devuelve la boleta de garantía N° 197505, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F. que garantiza una fracción del anticipo de dinero;
- v) Informe del I.T.O. al Jefe de Departamento Técnico de fecha 31 de julio de 2017, que solicita devolución de la boleta de garantía N° 197506, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F., que garantiza una fracción del anticipo de dinero y la boleta de garantía N° 903707, del Banco Santander, por un monto de 2038 U.F. que garantiza una fracción del anticipo de materiales;
- w) La Resolución Exenta N° 2504 de fecha 02 de agosto de 2017, que devuelve la boleta de garantía N° 197506, del Banco Bice, por un monto de 1815 U.F., que garantiza una fracción del anticipo de dinero y la boleta de garantía N° 903707, del Banco Santander, por un monto de 2038 U.F. que garantiza una fracción del anticipo de materiales;
- x) La Resolución Exenta N° 2563 de fecha 08 de agosto de 2017, que rectifica resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 2504 de fecha 02 de agosto de 2017, conforme a lo señalado;
- y) El informe de liquidación de contrato emitido por el Departamento Técnico de SERVIU, con fecha 11 de agosto de 2017, que resume el actuar de la empresa en el desarrollo del proyecto, dando constancia de los siguientes hitos, igualmente relevantes para la presente determinación:
- z) Que el desarrollo de la obra discurrió correctamente desde el mes de enero hasta el mes de abril de 2017, ya que, en este período solo se intervino el sector de El Huascar, razón por la cual la I.T.O. comenzó a solicitar oficialmente la intervención del sector Miramar Central, según consta en anotaciones de los Libros de Inspección N° 1, folio N° 5295, página 20, de fecha 23/03/2017 y N°2, folio N° 05952, página N°02, de fecha 18/04/2017;
- aa) Con fecha 24 de abril de 2017, se señala por la I.T.O. en el Libro de Inspección N° 2, folio N° 05953, página 03, que se comenzó a intervenir el sector de Miramar Central, sin

embargo, los recursos físicos y humanos puestos en este terreno, fueron retirados del sector El Huascar, por lo que, se pidió a la empresa inyectar mayores recursos a la obra;

- bb) Con fecha 04 de julio de 2017, se indica por esta I.T.O. en el Libro de Inspección N° 2, folio N° 05962, página 12, que habiéndose recorrido toda la obra del Huascar y Miramar Central, se observa en este último sector un déficit importante de recursos humanos y físicos, por lo tanto, se solicita inyectar más recursos en este lugar, para así cumplir con el plazo contractual y evitar multas por atrasos.
- cc) Por lo anterior, los Estados de Pago N° 7 y 8 por avances de obra, correspondientes a los meses de junio y julio de 2017, la programación de obras del proyecto sufrió una desviación que alcanzó un 13,14 % en el mes de julio. Esta situación provocó que en tales estados de pago el monto líquido a pagar fuera \$ 0.-. En consecuencia, con fecha 28 de julio de 2017, se solicita por la I.T.O. en el Libro de Inspección N° 2, folio N° 05966, página 16, la Reprogramación de Obras, solicitud no respondida por la empresa.
- dd) Con fecha 31 de julio de 2017, se envía a la empresa contratista oficio ordinario N° 2827 de misma fecha, mediante el cual se solicita Reprogramación de Obras, debido al incumplimiento en el avance físico y financiero programado al inicio del contrato, realizando todas las gestiones pertinentes y en forma oportuna, para cumplir el plazo contractual, oficio que no fue respondido por la empresa.
- ee) Con fecha 4 de agosto de 2017, se envía a la empresa contratista oficio ordinario N° 2898 de misma fecha, mediante la cual se solicita considerar todas las acciones pertinentes respecto del cumplimiento del avance físico y financiero, dando respuesta a los compromisos establecidos y/o informar que medidas se tomaran para evitar caer en una liquidación de contrato. Lo anterior, en razón a que el día 26 de julio de 2017, se realizó una reunión de coordinación presencial entre Serviu Región Antofagasta y la empresa Ecomar Ltda., donde se trató el atraso que presenta la obra. En esta reunión se establecieron compromisos por parte de la empresa Ecomar Ltda., en cuanto a que durante la semana del 31 de julio al 6 de agosto se reactivarían los trabajos. Este oficio igualmente no fue respondido por la empresa ni tampoco se reactivó la obra en terreno.
- ff) Posteriormente, con fecha 09 de agosto de 2017, se envía a la empresa contratista oficio ordinario N° 2973 de misma fecha, mediante la cual se solicita información Laboral y Previsional, acerca de los trabajadores relacionados con la obra y solicita antecedentes de los subcontratos, con plazo de respuesta hasta el viernes 18 de agosto de 2017. Lo anterior, debido a las notorias señales de insolvencia presentadas por la empresa en terreno, en las que destaca el desarme de la instalación de faenas, según consta en el Libro de Inspección N° 2, folio N° 05967, página 17, de fecha 8/08/2017.
- gg) Con fecha 9 de agosto de 2017, se tiene en las dependencias del SERVIU, una reunión presencial entre el Jefe del Departamento Técnico (S) Sr. Robinson Espejo Chepillo y el Gerente General de la empresa Ecomar Ltda. Sr. Mario Reyes Lira, donde este último manifiesta la situación de insolvencia que presentaba su empresa.

- hh) La carta de fecha 10 de agosto de 2017 CE N° 288/2017, dirigida por la Empresa Ecomar Ltda, a SERVIU Región de Antofagasta, en la que hace un reconocimiento expreso de la situación de insolvencia que afecta a la contratista, al señalar textual "En consideración a las buenas relaciones que hemos tenido a lo largo de los años, es que tenemos el deber de informar que nuestra empresa se encuentra en una etapa de insolvencia que nos impide continuar ejecutando las obras señaladas...";
- ii) En lo concerniente a las garantías del contrato, actualmente se encuentran vigentes y en custodia en el Departamento de Finanzas de Serviu, la Boleta de Garantía por Oportuno y Total Cumplimiento del Contrato, equivalente a 1634,23 U.F., sumado a la Póliza de Seguros por pago a posibles Daños a Terceros, equivalente a 1634,23 U.F.
- jj) En el inicio del contrato la empresa Ecomar Ltda., realizó una solicitud de Anticipo de Dinero por \$ 430.337.035.- equivalente a aproximadamente un 30 % del monto del contrato, para lo cual presentó 9 Boletas de Garantía, de las cuales se lograron devolver 6 en los estados de pago cursados, equivalente a un 68% del monto del anticipo otorgado, quedando 3 en custodia en el Departamento de Finanzas de Serviu, desglosadas de la siguiente forma:

N° Boletas	Banco y/o Institución	Folio	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Estado	Monto UF	
197500	Banco BICE	434792	26-dic.-16	31-oct.-17	DEVUELTA	1.815,00	
197501	Banco BICE	434796	26-dic.-16	31-oct.-17	DEVUELTA	1.815,00	
197502	Banco BICE	434807	26-dic.-16	30-oct.-17	EN CUSTODIA		1.817,60
197503	Banco BICE	434810	26-dic.-16	30-oct.-17	DEVUELTA	1.815,00	
197504	Banco BICE	434812	27-dic.-16	31-oct.-17	DEVUELTA	1.815,00	
197505	Banco BICE	434815	26-dic.-16	31-oct.-17	DEVUELTA	1.815,00	
197506	Banco BICE	434816	27-dic.-16	31-oct.-17	DEVUELTA	1.815,00	
197507	Banco BICE	434819	26-dic.-16	31-oct.-17	EN CUSTODIA		1.815,00
197508	Banco BICE	434822	26-dic.-16	31-oct.-17	EN CUSTODIA		1.815,00
TOTAL						10.890,00	5.447,60

- kk) En el inicio del contrato la empresa Ecomar Ltda., realizó además una solicitud de Anticipo de Suministro de Materiales por \$ 483.420.114.- equivalente a aproximadamente un 33,69 % del monto del contrato, para lo cual presentó 9 Boletas de Garantía, de las cuales se lograron devolver 7 en los estados de pago cursados, equivalente a un 83% del monto del anticipo otorgado, quedando 2 en custodia del Departamento de Finanzas de Serviu, desglosadas de la siguiente forma:

N° Boletas	Banco y/o Institución	Folio	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Estado	Monto UF	
243 (0903702)	Banco Santander Chile	434849	27-dic.-16	31-oct.-17	DEVUELTA	2.038,00	
244 (0903703)	Banco Santander Chile	434854	27-dic.-16	31-oct.-17	DEVUELTA	2.038,00	
245 (0903704)	Banco Santander Chile	434858	27-dic.-16	31-oct.-17	DEVUELTA	2.038,00	
246 (0903705)	Banco Santander Chile	434860	27-dic.-16	31-oct.-17	DEVUELTA	2.038,00	

247 (0903706)	Banco Santander Chile	434862	27-dic.-16	31-oct.-17	DEVUELTA	2.038,00	
248 (0903707)	Banco Santander Chile	434864	27-dic.-16	31-oct.-17	DEVUELTA	2.038,00	
249 (0903708)	Banco Santander Chile	434866	27-dic.-16	31-oct.-17	EN CUSTODIA		2.038,00
250 (0903709)	Banco Santander Chile	434867	27-dic.-16	31-oct.-17	EN CUSTODIA		2.038,00
422 (89500034)	Banco Santander Chile	434870	28-dic.-16	31-oct.-17	DEVUELTA	2.042,09	
TOTAL						14.270,09	4.076,00

- ll) Por los puntos anteriores, considerando que los anticipos de dinero y de materiales otorgados a la empresa Ecomar Ltda., ascienden a \$ 913.577.149.-, quedan en custodia de SERVIU, 3 Boletas de Garantía por solicitud de Anticipo de Dinero, equivalentes a 5447,60 U.F. y 2 Boletas de Garantía por solicitud de Anticipo de Suministro Materiales, equivalentes a 4076 U.F., lo que suma un total de 9523,60 U.F., en Boletas de Garantía por solicitudes de anticipos, en custodia del Departamento de Finanzas del SERVIU;
- mm) El pago de \$ 913.577.149.- por anticipos de dinero y de materiales en diciembre de 2016, sumado a que durante el año 2017 se pagó un total de \$ 277.783.328.- por avance físico de obras, se desembolsó en pagos realizados a la empresa contratista \$ 1.191.360.477.- entre anticipos de dinero, de materiales y por avance de obras, por lo que, aplicando la diferencia entre el monto del contrato (\$ 1.434.456.782), con el monto pagado, quedó un saldo sin pagar de \$ 243.096.305.- esta última cifra, sumada al monto que quedó en custodia del Departamento de Finanzas de SERVIU en Boletas de Garantía por anticipos no devueltos, que es de \$ 219.634.306.-, deja un monto total disponible por no pago a favor de SERVIU de \$ 462.730.611.-, para ser utilizado en la recontractación de las obras.
- nn) La providencia del Director (S) de SERVIU Región de Antofagasta, de fecha 11 de agosto de 2017, quien instruye dar termino anticipado al contrato;
- oo) El análisis concluyente de las normas y fundamentos técnicos, de hecho y reconocimiento expreso de la empresa aludida en el presente acto, que configuran la causal establecida en la letra b) del artículo 134 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002, que facultan a SERVIU Región de Antofagasta para poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato, con cargo para el contratista, por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia.
- pp) La presunción de notoria insolvencia que establece la norma, constatadas por este servicio al existir obligaciones previsionales de trabajadores impagas durante el mes de julio;
- qq) Que, habiéndose configurado la causal señalada, se encuentra debidamente justificada la facultad ejercida por SERVIU Región de Antofagasta de poner mediante la presente resolución término anticipado y unilateral al contrato Licitación Pública N° 33/2016, "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta,

25° Proceso 2016", considerando además que, como todo proceso que involucre financiamiento con recursos del Estado, este debe ser controlado eficiente y eficazmente por el órgano competente en la materia, en este caso SERVIU Región de Antofagasta;

RESUELVO:

- 1) APRUÉBASE** el Informe del Departamento Técnico de fecha 11 de agosto de 2017, que indica los fundamentos técnicos, avance físico y financiero de la obra que fundan la aplicación de la causal de término anticipado administrativamente y unilateral, con cargo para el contratista, al contrato de ejecución de obras Licitación Pública N° 33/2016, "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016".
- 2) DÉSE TÉRMINO ADMINISTRATIVO UNILATERAL Y ANTICIPADO** con cargo para el contratista, al contrato aprobado por la Resolución N° 117 de fecha 28 de noviembre de 2016 que contrató a la Empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda., la ejecución de la obra denominada Licitación Pública N° 33/2016, "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016" Código BIP N°30407038-0.-, en un monto total de \$1.434.456.782.- (IVA Incluido), y un plazo para su ejecución de 270 días corridos, por haberse configurado la causal de término contractual contenida en el artículo 134 letra b) del D.S. N° 236 (V. y U) de 2002, esto es, la notoria insolvencia de la empresa contratista.
- 3) INSTRÚYASE** el cobro de las garantías o cauciones constituidas por el contratista respecto del contrato "Pavimentos Participativos Unidades Vecinales N°1 y N°21, Comuna de Antofagasta, 25° Proceso 2016", individualizadas en el considerando letras ii), jj) y kk) del presente acto.
- 4) INSTRÚYASE** la liquidación del contrato celebrado entre SERVIU Región de Antofagasta y la empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda. En razón del término unilateral dispuesto en el presente acto administrativo.
- 5) IMPÚTESE** los montos por concepto de las boletas de garantía a la finalización de la total ejecución del proyecto contratado, en razón del término unilateral con cargo dispuesto por la presente resolución.
- 6) NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda, domiciliada en Avenida Industrial N° 7525, de la comuna de Antofagasta, mediante carta certificada, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880, y asimismo mediante correo electrónico a la dirección: secretaria@ecomar.cl, solo una vez que el presente acto sea totalmente tramitado, esto es desde que se toma razón del mismo.
- 7) INFÓRMESE** a la empresa contratista del caso, que disponen de un plazo de 5 días para que ejerzan las alegaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses, conforme lo establece el artículo 55 de la Ley 19.880.

8) NOTIFÍQUESE al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo con el objeto que se disponga la aplicación de la sanción contenida en el artículo 45 letra a) del D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977, que reglamenta el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

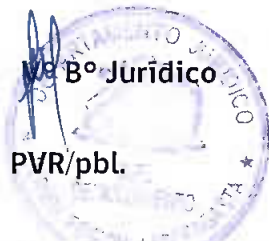
9) La presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.-



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL

DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



PVR/pbl.

1. Representante legal Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda, domiciliada en Avenida Industrial N° 7525, de la comuna de Antofagasta.
2. Departamento Técnico
3. Unidad de Obras Urbanas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Programación y Control
6. Departamento de Operaciones Habitacionales
7. Departamento de Administración y Finanzas
8. Contraloría Interna.
9. Oficina de Partes